VISTO:

La Ordenanza N° 2896/17 (Programa de Regularización Dominial "PERTENEZCO"), el Fondo Solidario reservado por la Cooperativa de Servicios Públicos y la situación de insalubridad que se presenta en el Barrio Tigre sur, y;

CONSIDERANDO

Que, en el sector mencionado en el Visto, se concentra la mayor densidad poblacional de la ciudad por metro cuadrado;

Que, lo precitado imposibilita la construcción de posos negros debido a la falta de espacio;

Que, esta circunstancia acarrea consecuencias como aguas servidas y desechos cloacales en cunetas y pasillos;

Que, por razones sanitarias es menester atender dicha problemática por medio del Municipio;

Que, si bien en el sector al que se hace alusión precedentemente existe ramal madre de cloacas, y que no se necesita una nueva estación elevadora para la habilitación de nuevas bocas, la Cooperativa no procede a firmar convenios con los usuarios por no poseer títulos de dominio de los inmuebles;

Que, por lo antes dicho y sumado a que en la mayoría de los casos es imposible por parte de los ciudadanos que viven allí, acogerse a un plan de pagos por una obra de tal magnitud, se hace necesario el financiamiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que; la CSP dentro de la estructura tarifaria del servicio cuenta con un Fondo Solidario como porcentaje de la tarifa básica, que reserva fondos sin afectación especifica que podrían ser utilizado a tal fin;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades sanciona la siguiente;

ORDENANZA N° 3246/20

ARTÍCULO 1°). Autorícese a la Cooperativa de Servicios Públicos Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. a la afectación del importe reservado como fondo solidario, para la financiación del proyecto de ampliación de nuevas bocas en el sector delimitado en el anexo 1, con prioridad en el subsector A.1.2, previo envió a este cuerpo el presupuesto de obra para su aprobación. -

ARTÍCULO 2°). El DEM será el encargado de arbitrar los medios necesarios para que los vecinos tengan acceso a la prestación del servicio, haciéndose cargo de los costos de conexión para aquellos frentistas que no puedan hacer frente a dichos cargos. Cuando se lleve adelante la regularización dominial dentro del marco del programa Pertenezco, el DEM podrá percibir previo a la escrituración la deuda originada por la obra y delegar el pago del servicio al beneficiario. -

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3°). Lo dispuesto precedentemente refiere a todos los costos que deba incurrirse hasta que el beneficiario del servicio goce efectivamente de la prestación del mismo. -

ARTÍCULO 4°). La autorización dispuesta en el artículo 1°, no podrá en ningún caso ser superior a lo presupuestado y aprobado por este cuerpo. -

ARTÍCULO 5°). La CSP o empresa subcontratada por esta, encargada de realizar la obra, tendrá un plazo de 30 días para la realización de la misma. Por su lado, el DEM deberá delegar en técnicos matriculados la conexión de los diferentes domicilios en un plazo no mayor a 60 días. -

ARTICULO 6°). Regístrese. Comuníquese. Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA CON MODIFICACION EN SESION DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020
SEGÚN PROYECTO DE R. FLORENTIN
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 18 DE DICIEMBRE DE 2020

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3246/ 2020
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº172/2020***
FECHA: ***23/12/2020.-***

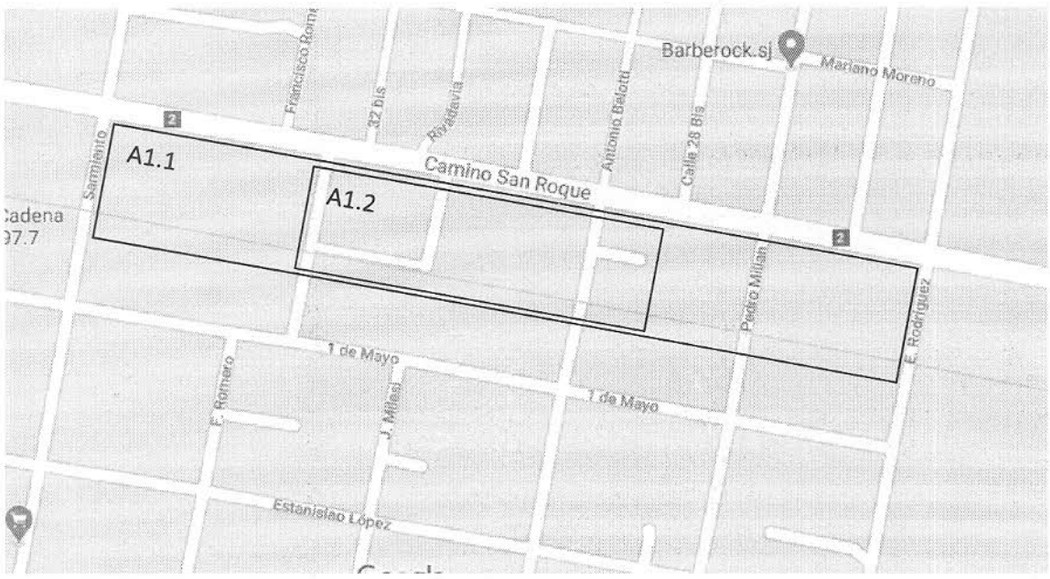
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

ANEXO 1



ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3246/20

ANEXO I

ORDENANZA Nº 3246/ 2020

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº172/2020***

FECHA: ***23/12/2020.-***

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo